



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 057-2024-SENAMHI/ PREJ**

Lima, 28 de junio de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° D000037-2024-SENAMHI-UP de fecha 27 de junio de 2024, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D0000133-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 28 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego 0331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el cual asciende a S/ 94 417 055,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 28 de diciembre 2023, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 del SENAMHI;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el artículo 4 de la Ley antes citada, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizadas para habilitar recursos para las transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, a solicitud de esta Entidad, para que ella aplique el mecanismo de control concurrente a la ejecución de inversiones que son objeto de la indicada Ley;

Que, el mencionado artículo establece además; que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y que dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada Ley N° 31358, en el sentido que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo a través del Anexo N° 2 de la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, se modifica el 7.1.2 Proyectos de Inversión e IOARR, señalando que: *“Todos los Proyectos de Inversión e IOARR que son declarados viables o aprobados, respectivamente, a partir del 17 de noviembre de 2021 se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, cuando desde la fase de Formulación y Evaluación, para el caso de Proyectos de Inversión, o desde la identificación y registro, para el caso de IOARR, se determine que el costo total de la inversión es mayor a cinco (5) millones de soles. (...)”*;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que el monto a transferir durante el Año Fiscal 2024, para la aplicación de las transferencias financieras a las que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde únicamente al cinco décimas por ciento (0.5%) del valor mínimo entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto programado de ejecución para el año fiscal de acuerdo con el registro del Formato 12-B de la inversión materia de la transferencia. Los recursos transferidos mediante transferencias financieras son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, cuando la ejecución corresponda a gastos capital; asimismo, el acápite ii) del literal antes citado, establece que, cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión “6000053. CONTROL CONCURRENTE”, en la Finalidad “0348747. CONTROL CONCURRENTE” y en la Específica del Gasto “2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”;

Que, mediante el Informe N° D000037-2024-SENAMHI-UP, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente, para la transferencia financiera de recursos para el financiamiento del control concurrente de la inversión con CUI 2553160 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA HIDROMETEOROLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA” y del Proyecto con CUI N° 2553178 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA HIDROMETEOROLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES”, a favor de la Contraloría General de la República hasta el importe de S/ 21 074,00 (VEINTIÚN MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); posición que también es adoptada por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Nota de Elevación N° D000122-2024-SENAMHI-OPP, a efectos de emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D0000133-2024-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el presente acto resolutive;

Que, por su parte el literal f), del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva, “Expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia”;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2016-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 0331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, hasta por la suma de S/ 21 074,00 (VEINTIÚN MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); a favor de la Contraloría General de la República, para el control gubernamental en gastos de inversión, en la fuente de financiamiento; Recursos Ordinarios, de los proyectos de Inversión con **CUI N° 2553160 “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura del distrito de Piura, provincia de Piura”** y del Proyecto con **CUI N° 2553178 “Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes”**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2024, del Pliego 0331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, en la Categoría Presupuestal 0068: “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de la Emergencia por Desastres”, de los Proyectos de Inversión con **CUI N° 2553160 “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura del distrito de Piura, provincia de Piura”** y del Proyecto **CUI N° 2553178 “Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes del Distrito de Tumbes, provincia de Tumbes”**, en la Actividad: “6000053 “CONTROL CONCURRENTE”, en la Finalidad “0348747. CONTROL CONCURRENTE”, y en la Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1 “OTRAS UNIDADES DEL

GOBIERNO NACIONAL”, y en la Fuente de Financiamiento; RECURSOS ORDINARIOS; de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad”.

**Artículo 3.-** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI